

**FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO**  
**ACUERDO No 126 del 29 de Octubre de 2018**  
(Modificado Junta Directiva 24 de Septiembre de 2020)

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, cuya sigla es FEC.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FEC en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el FEC en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del FEC, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que en seguimiento de los estatutos del FEC artículo 58 literal H, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FEC, así como la utilización de sus fondos.

**ACUERDA**

**CAPÍTULO 1**  
**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1 OBJETIVO:** El presente reglamento de créditos tiene como objetivo, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el FEC, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del FEC y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2 NORMATIVIDAD:** El presente reglamento de créditos se adopta de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de agosto de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen, en donde se establecen los criterios para la evaluación, clasificación, calificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que realicen operaciones activas de crédito.

**PARÁGRAFO:** Con fundamento en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control se establece el presente reglamento y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTÍCULO 3 CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil de conformidad con el artículo 12 de los estatutos del FEC.
- Diligenciar la solicitud de crédito y suministrar la información requerida.
- Firmar pagaré y carta de instrucciones.
- Acreditar capacidad de pago.
- Autorizar al pagador de la empresa que genera el vínculo, el descuento por nómina.
- Otorgar las garantías exigidas.
- Anexar la documentación necesaria.
- Autorizar tratamiento y uso datos.
- Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo.

**ARTÍCULO 4 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:** De acuerdo con la normatividad vigente se deberán observar como mínimo y obligatoriamente los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- Análisis del estado de cuenta del asociado con base en la información suministrada por la pagaduría de cada empresa (salario, tipo de contrato, antigüedad laboral, endeudamiento, domicilio, entre otros). Para montos superiores a 25 SMLMV se deben anexar los últimos 3 desprendibles de nómina.
- Capacidad de pago calculada a partir de los descuentos por nómina en relación con el salario mensual.
- Solvencia del deudor a través de variables como el nivel de endeudamiento, aportes y ahorros permanentes, ingresos salariales o por prestación de servicios, tipo de contrato y la calidad y composición de activos, pasivos y patrimonio.
- Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.
- Consulta a las centrales de riesgo para créditos superiores a 12 SMLMV excepto cuando el valor total de las obligaciones incluido el nuevo crédito a solicitar sea igual o inferior al monto de los depósitos.
- El FEC como organización solidaria reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.

**PARÁGRAFO:** El FEC deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte a las centrales de riesgo, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

**ARTÍCULO 5 DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR CRÉDITOS**

Todo asociado que solicite créditos deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento de identificación del asociado.
- Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado.
- Pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciados.
- Los soportes requeridos según la línea de crédito solicitada.

No se recibirán documentos con tachones, enmendaduras, mal diligenciados o incompletos.

## **PARAGRAFO POR EMERGENCIA COVID-19**

- a) El formato de solicitud de crédito podrá ser presentado mediante los siguientes canales:
- Diligenciando los documentos que para tal fin habilitará el FEC en su página [www.fecolsubsidio.com](http://www.fecolsubsidio.com) en donde se validará la identidad del asociado mediante el suministro de usuario y clave personal al momento de diligenciar la solicitud.
  - Mediante formatos diligenciados, firmados y digitalizados para su envío por correo o WhatsApp a correos electrónicos habilitados y comunicados a los asociados como válidos para recibir solicitudes.
  - Mediante la presentación o envío a las sedes del FEC de los formatos físicos diligenciados y firmados por el asociado.
- b) Para la presentación, consideración y aprobación del FEC de pagarés, cartas de instrucciones y autorizaciones de afianzamiento con el FGA que requieren ser allegados para el otorgamiento del crédito, se tendrán las siguientes consideraciones:
- Para solicitudes de crédito por monto hasta \$5.000.000, serán aceptados como válidos cualquiera de los pagarés, carta de instrucciones y autorización de afianzamiento con el FGA presentados por el asociado en el otorgamiento de créditos anteriores con el FEC, previa autorización del asociado vía correo electrónico o al momento de radicar su solicitud por otros medios electrónicos.
  - Para solicitudes de crédito por monto hasta \$5.000.000 de asociados que no cuenten con un pagaré, carta de instrucciones y autorización de afianzamiento con el FGA presentados para el otorgamiento de créditos anteriores con el FEC, el asociado que no pueda por causa de la emergencia, hacer llegar los documentos originales firmados a las sedes del FEC, podrá firmarlos de manera electrónica haciendo uso de las herramientas tecnológicas que el FEC ofrezca al asociado para tal fin.
  - Para las demás solicitudes de crédito, el asociado podrá enviar los pagarés, cartas de instrucciones, autorizaciones de afianzamiento con el FGA y demás documentos exigidos para el otorgamiento del crédito, en original y debidamente firmados, al buzón de la sede del FEC.

## **CAPÍTULO 2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 6 SOLICITUD DE CRÉDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el FEC, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada. El FEC debe informar al asociado de manera previa al desembolso, cada una de las condiciones en las que se otorgó el crédito.

**ARTÍCULO 7 CAPACIDAD DE PAGO:** El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

**ARTÍCULO 8 PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas con el FEC, el asociado podrá gravar a favor de éste las cesantías, primas (hasta el 90% del valor recibido por este concepto) y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador Asociado (hasta el 100% de las mismas).

**ARTÍCULO 9 PAGOS:** Para pagar las cuotas pactadas con el FEC, de acuerdo al presente reglamento, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina de su salario y de sus prestaciones sociales en caso de retiro.

**PARÁGRAFO 1 VACACIONES:** Cuando la pagaduría de la empresa que genera el vínculo reporta a un asociado en vacaciones, el FEC anticipará las cuotas de ahorro y crédito correspondientes a este periodo, teniendo en cuenta la fecha de inicio y terminación de las mismas.

**PARÁGRAFO 2 CUOTAS NO DESCONTADAS:** Cuando por alguna circunstancia, no se efectuaren los descuentos por nómina, para el pago de las cuotas de los créditos a favor del FEC, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la tesorería del FEC, por PSE, transferencia electrónica o por consignación en las entidades financieras autorizadas por el FEC.

**PARAGRAFO 3 CONDICIONES DE PREPAGO:** El asociado podrá realizar pagos totales o parciales a sus obligaciones de manera anticipada sin ningún tipo de sanción o penalización.

**ARTÍCULO 10 SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida deudores, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El FEC asumirá el valor de la prima para créditos cuyo monto sea inferior a 2 SMLMV y cuando el saldo total de las obligaciones del asociado, incluido un nuevo crédito sea igual o inferior a \$5.000.000. En los demás casos el valor de la prima será asumido por el asociado y el cobro será por una sola vez al inicio del crédito.

**ARTÍCULO 11 SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la

información o documentos suministrados por el asociado, dará lugar a las sanciones disciplinarias establecidas en los Estatutos del FEC.

### **CAPÍTULO 3 GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 12 GARANTÍAS:** Además de los aportes sociales y ahorros permanentes, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el FEC, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del mismo. El FEC manejará las siguientes garantías que respalden los créditos de sus asociados.

- Afianzamiento.
- Deudor solidario
- Garantía real
- Pignoración de cesantías

**ARTÍCULO 13 AFIANZAMIENTO:** Por disposiciones legales, estatutarias y de Junta Directiva, en todo crédito con monto igual o inferior a \$5.000.000 se exigirá el afianzamiento de la obligación. El asociado deberá pagar una comisión a la empresa autorizada por el FEC que lo respaldará como fiador de su crédito. Para tal efecto, el asociado deberá autorizar por escrito la aceptación del afianzamiento en donde constará el porcentaje de la comisión. La garantía de afianzamiento no se constituirá en los siguientes casos:

- Cuando el valor total de las obligaciones incluyendo un nuevo crédito sea inferior al valor de los aportes y ahorros permanentes.
- Cuando el valor del descubierto, es decir, el total de las obligaciones incluyendo un nuevo crédito, menos los depósitos del asociado, sea superior a 40 SMLMV, caso en el cual se aplicará el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 14 DEUDOR SOLIDARIO:** Por disposiciones legales, estatutarias y de Junta Directiva, en todo crédito con un descubierto superior a 40 SMLMV el FEC deberá exigir al menos un deudor solidario. En los créditos con cuantía entre \$5.000.000.00 y un descubierto hasta 40 SMLMV incluyendo el valor total de sus obligaciones y el nuevo crédito, el asociado podrá optar por una garantía de DEUDOR SOLIDARIO o AFIANZAMIENTO. No obstante a criterio del órgano competente para la aprobación del crédito, podrá exceptuarse de la garantía de deudor solidario o de afianzamiento, en los siguientes casos:

- Cuando el valor total de las obligaciones incluyendo el nuevo crédito sea inferior al valor de los depósitos.
- Cuando a juicio del órgano competente el Asociado demuestre solvencia económica a través de otras variables como: otros ingresos demostrables o certificado de libertad y tradición de inmuebles en el que figure el Asociado como propietario.

- Cuando a juicio de la Gerencia o de la Junta Directiva del FEC, el cargo que desempeñe el deudor en la empresa que genera el vínculo y el aval de descuento por nómina, es garantía suficiente como respaldo a la obligación contraída.

**PARÁGRAFO EXONERACIÓN DE GARANTÍAS:** Cuando a juicio del órgano competente para otorgar un crédito, exista la viabilidad de la exoneración del deudor solidario y/o del afianzamiento, el asociado deberá constituir las garantías personales o reales que respalden el saldo de la obligación, en el momento del retiro de la empresa que genera el vínculo de asociación.

**ARTÍCULO 15 REQUISITOS PARA SER DEUDOR SOLIDARIO:** El FEC define dos modalidades en la figura de deudor solidario:

Si el deudor solidario es asociado al FEC deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de este reglamento.
- En el momento de diligenciar la solicitud de crédito no ser deudor solidario en más de dos créditos vigentes con el FEC.
- No tener un endeudamiento salarial superior al 50%.
- Tener salario igual o superior al del solicitante.

El FEC se reservará el derecho de aceptar deudores solidarios no asociados siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Certificación laboral con una vigencia no superior a 30 días en donde conste que el contrato es a término indefinido o igual o superior al plazo del crédito solicitado.
- Copia de la Declaración de Renta del año anterior o Certificado de Ingresos y Retenciones.
- Acreditar la propiedad de un bien inmueble, con un certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a 30 días y que se encuentre libre de gravámenes.
- Tener salario igual o superior al del solicitante.

**PARÁGRAFO:** Todo asociado que presente un deudor solidario afiliado al FEC, se compromete a cambiarlo o en su defecto a actualizar los datos con el cumplimiento de los requisitos para los deudores solidarios no asociados al FEC, en caso que Este se retire del FEC.

**ARTÍCULO 16 GARANTÍA REAL:** Se consideran como garantía real:

- 1) **Hipoteca de inmuebles:** para efectuar la hipoteca se requiere:
  - a Estudio de títulos realizado por la entidad o persona natural calificada que el FEC determine, cuyo costo será asumido por el asociado.
  - b Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo correrá por cuenta del asociado; el inmueble se tomará como garantía hasta por el 70% de su valor comercial.
  - c Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor del Fondo de Empleados Colsubsidio, valor que asumirá el asociado.
  - d Una vez presentado el certificado de tradición y libertad donde figure registrada la hipoteca a favor del FEC se procederá a desembolsar el valor del crédito. Los costos y gastos notariales de la constitución y registro de la hipoteca, serán asumidos por el asociado
  
- 2) **Prenda sin tenencia de vehículos:** para pignoración de vehículos se requiere:
  - a Presentar copia del seguro del vehículo para verificar el valor comercial del mismo, el cual se tomará como garantía hasta por el 70% de dicho valor.
  - b Certificado de tradición y de la Sijín del vehículo.
  - c Asegurar contra todo riesgo el vehículo pignorado a favor del Fondo de Empleados Colsubsidio, valor que asumirá el asociado.
  - d Una vez presentado el registro de la prenda a favor del FEC, se procederá a desembolsar el valor del crédito
  
- 3) **Endosos de CDTs** El asociado deberá presentar el título valor original y diligenciar todos los trámites pertinentes para el endoso a favor del FEC con la entidad emisora del CDT.

**ARTÍCULO 17 PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS:** Los asociados podrán ofrecer como garantía de sus créditos, la pignoración de las cesantías que tengan con la empresa generadora del vínculo, depositadas en el fondo de cesantías. Para esto deben firmar y autenticar una carta en notaría, autorizando al FEC para efectuar este trámite ante la entidad correspondiente, en caso de retiro definitivo de la entidad que genera el vínculo.

#### **CAPÍTULO 4 RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTÍCULO 18 DEPÓSITOS DE LOS ASOCIADOS:** Son los ahorros voluntarios que realiza el asociado mensualmente y que corresponden a un porcentaje de su salario. Se dividen en aportes sociales y ahorros permanentes y constituyen el principal recurso para el otorgamiento de créditos y la prestación de servicios del FEC.

**ARTÍCULO 19 RECURSOS EXTERNOS:** El FEC podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20 RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el FEC establezca con las empresas que generan el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

## **CAPÍTULO 5 MODALIDAD DE CRÉDITO**

De conformidad con la Circular básica contable y financiera 004 de 2008 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementan y dadas las políticas de crédito del FEC, las operaciones activas de crédito se otorgarán bajo la modalidad de crédito de **CONSUMO**, cuyo objeto es: Financiar la adquisición de bienes o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Los depósitos que generan el cupo de crédito corresponden a los aportes sociales y a los ahorros permanentes del asociado. Las líneas del crédito de consumo son las siguientes:

### **ARTÍCULO 21 LÍNEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO**

#### **A. VIVIENDA**

**CONCEPTO:** Compra de vivienda nueva o usada, compra de lote, construcción en lote propio y/o amortización de crédito de vivienda con hipoteca.

**MONTO:** 5 veces los depósitos menos la deuda actual, hasta 200 SMLMV.

**PLAZO:** Hasta 72 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

#### **REQUISITOS:**

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Al momento de solicitar el crédito el total de las obligaciones del asociado debe ser inferior a sus depósitos.
- Depósitos mínimos de 3 SMLMV al momento de solicitar el crédito.
- El asociado debe tener una antigüedad de asociación mínima de 2 años.
- Para la compra de vivienda nueva, usada o lote: Promesa de compraventa y Certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a 30 días.

- Para construcción en lote propio: Certificado de libertad y tradición y contrato de obra civil con vigencia no superior a 30 días.
- Para la amortización de crédito de vivienda con hipoteca: Certificado de la entidad respectiva, en donde conste el monto de la obligación.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales

PARÁGRAFO: El plazo de cancelación de los créditos de vivienda se ampliará hasta 84 meses en los casos en que la solicitud sea para compra de vivienda de proyectos de Colsubsidio y se den los siguientes requisitos:

- El asociado tramite el subsidio de vivienda con Colsubsidio.
- Tenga contrato de trabajo a término indefinido
- Antigüedad en la empresa que genera el vínculo igual o superior a 5 años.

## **B. REPARACIONES LOCATIVAS**

CONCEPTO: Remodelación o mejoras locativas del inmueble.

MONTO: 5 veces los depósitos menos la deuda actual hasta 100 SMLMV.

PLAZO: Hasta 60 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Contrato de mano de obra, cotización de materiales y Certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a 30 días.
- Al momento de solicitar el crédito el total de las obligaciones del asociado debe ser inferior a sus depósitos.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **C. EDUCATIVO**

CONCEPTO: Pago de matrícula para estudios universitarios, técnicos y de pos grado, del asociado, su cónyuge o sus hijos.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos menos la deuda, hasta el 100% del valor de la matrícula.

PLAZO: Hasta 24 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Fotocopia de la orden de matrícula.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

#### **D. ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONCEPTO: Adquisición de bienes y servicios por parte de los afiliados al FEC, a través de los siguientes sistemas:

- Adquisición de bienes en la sede del FEC o en las ferias que se realicen en las dependencias de las empresas que generan el vínculo de asociación, de artículos que ofrecen los proveedores con los cuales el FEC mantiene convenios.
- Adquisición de bienes y servicios mediante convenios que celebre el FEC con entidades o empresas que ofrecen electrodomésticos, tecnología, productos personales y para el hogar.
- Compra de vehículo nuevo o usado.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos menos la deuda actual.

PLAZO: 48 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Para la compra de vehículo mediante esta modalidad el asociado debe adjuntar cotización del automotor y el FEC girará el valor del crédito directamente al proveedor.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

#### **E. TARJETA CREDIFEC:**

CONCEPTO: Medio de pago aceptado por Colsubsidio para adquirir productos y servicios ofrecidos en supermercados, educación, salud, recreación, turismo y alimentos y bebidas.

MONTO: Cupo rotativo asignado de acuerdo al salario, hasta \$2.000.000.

PLAZO: Hasta 24 meses dependiendo del monto de cada transacción.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Presentar la Tarjeta Credifec y el documento de identificación en el momento del pago con Colsubsidio.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **F. VACACIONES Y RECREACIÓN**

CONCEPTO: Destinación del crédito para el período de vacaciones del asociado o en las temporadas de fin de año, semana santa, vacaciones de mitad de año y semana de receso escolar.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos menos la deuda actual.

PLAZO: 12 meses con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Fotocopia de la carta de vacaciones que expide el área de Gestión Humana de la empresa, o el jefe inmediato. En los demás casos de acuerdo con los programas y actividades que desarrolle el FEC.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **G. INGRESO**

CONCEPTO: Primer crédito con el FEC.

MONTO: Hasta el 100% del salario básico.

PLAZO: 12 meses o hasta la duración del contrato en los casos de contrato a término fijo.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.

- No haber utilizado el servicio de crédito en el FEC. No aplica para reintegro del asociado por retiro voluntario

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **H. LIBRE INVERSIÓN**

CONCEPTO: Destinación no específica.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos menos la deuda actual.

PLAZO: Hasta 60 meses con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **I. SALUD**

CONCEPTO: Crédito destinado a pagos para entidades que presten servicios de salud, médicos u odontológicos y con los cuales el FEC ha suscrito convenios.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos menos la deuda actual

PLAZO: Hasta 48 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Cotización del tratamiento.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **J. CREDIFEC**

CONCEPTO: Avance en dinero efectivo.

MONTO Y PLAZO: La Junta Directiva anualmente determinará los plazos y el valor máximo del Credifec.

**REQUISITOS:**

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.

**FORMA DE PAGO:** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

**K. CALAMIDAD DOMÉSTICA**

**CONCEPTO:** Situación imprevista grave que afecta la salud o la situación económica del asociado.

**MONTO:** Hasta 1 SMLMV.

**PLAZO:** Hasta 24 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

**REQUISITOS:**

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Soportes pertinentes a la calamidad.

**FORMA DE PAGO:** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

**L. IMPUESTOS Y SOAT**

**CONCEPTO:** Pago de las obligaciones tributarias y SOAT.

**MONTO:** Hasta el 100% del valor del impuesto o seguro, siempre y cuando el monto del total de las obligaciones no supere 4 veces los depósitos.

**PLAZO:** Hasta 12 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

**REQUISITOS:**

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- Formularios de los impuestos a pagar o documento del seguro obligatorio anterior.

**FORMA DE PAGO:** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **M. CRÉDITO VIA WEB**

CONCEPTO: Créditos solicitados a través de nuestra plataforma tecnológica virtual que se enmarcan dentro de las diferentes líneas de préstamo del FEC.

MONTO: 3 veces el valor de los ahorros menos la deuda actual, hasta 6 SMLMV.

PLAZO: Hasta 48 meses.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicadas en los artículos 3 y 22 del presente reglamento.
- El asociado debe firmar el pagaré y la carta de instrucciones que le dé derecho a la utilización de los créditos vía web. La solicitud del crédito se hará únicamente a través de la página web [www.fecolsubsidio.com](http://www.fecolsubsidio.com).

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **N. CRÉDITO DE NOVACIÓN**

CONCEPTO: Crédito de Libre Destinación que le permite a los asociados reagrupar sus obligaciones, recibir nuevos recursos y mantener cuotas de descuento acordes con su salario.

MONTO: 3.5 veces el valor de los ahorros menos la deuda actual.

PLAZO: Hasta 60 meses.

REQUISITOS:

- Cumplir con las condiciones generales para acceder a los servicios de crédito indicados en artículo 3 del presente reglamento
- No haber realizado novación en los últimos 6 meses

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **O. CRÉDITO DE CONSUMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

CONCEPTO: Crédito de Libre Destinación con garantía hipotecaria en 1er grado.

MONTO: 8 veces el salario del asociado o 10 veces los depósitos menos la deuda actual, desde 40 SMLMV hasta el 70% del valor del avalúo del inmueble hipotecado.

PLAZO: Hasta 120 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

#### REQUISITOS:

- Estudio de títulos realizado por la entidad o persona natural calificada que el FEC determine, cuyo costo será asumido por el asociado.
- Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo correrá por cuenta del asociado; el inmueble se tomará como garantía hasta por el 70% de su valor comercial.
- Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor del Fondo de Empleados Colsubsidio, valor que asumirá el asociado.
- Una vez presentado el certificado de tradición y libertad donde figure la hipoteca a favor del FEC se procederá a desembolsar el valor del crédito.
- Depósitos mínimos de 6 SMLMV al momento de solicitar el crédito.
- El asociado debe tener una antigüedad de asociación mínima de 2 años.
- Los costos y gastos notariales de la constitución y registro de la hipoteca serán asumidos por el asociado.

FORMA DE PAGO: A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales

**PARÁGRAFO 1: TASAS DE INTERÉS.** La tasa nominal para las diferentes líneas de crédito, será establecida directamente por la Junta Directiva del FEC, teniendo en cuenta variables como: solvencia del FEC, cobertura de los asociados, administración de recursos, índice DTF, fluctuaciones de las tasa de interés del sector bancario, cooperativo y de las secciones especializadas de crédito de las cajas de compensación entre otras y se publicará periódicamente en una tabla de líneas de crédito y en la página web del FEC.

**PARÁGRAFO 2: FORMA DE PAGO POR VENTANILLA.** Esta modalidad de pago sin libranza será utilizada por los asociados pensionados, asociados adscritos y asociados activos autorizados por la Junta Directiva o la Gerencia del FEC, mediante documento escrito que soporte esta decisión. El monto máximo de los créditos aprobados para esta forma de pago, será 3 veces los depósitos del asociado menos su deuda actual.

## **CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES**

**ARTÍCULO 22 TRÁMITE DE CRÉDITOS:** El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en las respectivas oficinas del FEC o con los asesores de servicios del FEC, donde se verificarán los requisitos para su radicación en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura, idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos, mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo. El FEC podrá establecer un mecanismo de control con la huella digital.

**PARÁGRAFO:** Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación del crédito.

**ARTÍCULO 23 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS:** Se establecen los siguientes órganos competentes para la aprobación de créditos.

### **JUNTA DIRECTIVA**

- Aprobará y otorgará créditos cuando el total de las obligaciones incluido el crédito solicitado exceda la suma de 200 SMLMV, en cualquier línea de crédito, excepto cuando el monto del crédito solicitado, sumado al total de las obligaciones, sea inferior al total de los depósitos del asociado, caso en el cual el estudio y aprobación estará a cargo del Gerente.
- Aprobará y otorgará créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Gerente del FEC cuando el total de las obligaciones incluido el crédito solicitado exceda la suma de 200 SMLMV, en cualquier línea de crédito.

### **GERENTE**

Está facultado para el estudio aprobación y otorgamiento de los siguientes créditos:

- Créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social en cuantía inferior a 200 SMLMV, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de crédito del FEC.
- Créditos solicitados en cuantía superior a 200 SMLMV, cuando el total de las obligaciones incluido el crédito solicitado, sea inferior al total de los depósitos (Aportes sociales y ahorros permanentes) del asociado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de crédito del FEC.

### **COMITÉ DE CRÉDITOS**

- Está facultado para el estudio, aprobación y otorgamiento de los siguientes créditos:

- a.** Créditos de vivienda y reparaciones locativas hasta 200 SMLMV.
- b.** Créditos en los que el criterio de aprobación maneja variables diferentes al monto de depósitos del solicitante como los siguientes:
- ✓ Cargo de la empresa que genera el vínculo.
  - ✓ Salario
  - ✓ Activos, pasivos y patrimonio del deudor
  - ✓ Garantías reales
  - ✓ En este caso, el Comité aprobará créditos hasta 10 veces el salario básico mensual del solicitante siempre y cuando no supere la cifra de 200 SMLMV y el deudor tenga un contrato laboral con la entidad generadora del vínculo a término indefinido, una antigüedad superior a 2 años con el FEC y el descuento por nómina no supere el 50% del salario básico.
- c.** Créditos en donde el plazo de cancelación sea superior al establecido en este reglamento.
- El Comité de Créditos estará integrado por el Gerente del FEC, el Jefe del Área de servicios del FEC y un Analista de crédito del FEC.
  - En el caso de créditos solicitados por el Gerente y Representante Legal, en cuantía inferior a 200 SMLMV, será el Comité de Crédito del FEC, integrado para este caso por el Gerente Suplente del FEC, el Jefe del área de Servicios del FEC y el Analista de crédito respectivo, el encargado de autorizarlos, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de crédito del FEC.

### **ANALISTAS DE CRÉDITO**

Están facultados para el estudio aprobación y otorgamiento de las modalidades de crédito, cuando la variable tenida en cuenta para su aprobación sea únicamente el valor de los depósitos, previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el reglamento de crédito del FEC; excepto vivienda y reparaciones locativas y demás señalados dentro de las facultades específicas de la Junta directiva, el Comité de Crédito o el Gerente del FEC.

**ARTÍCULO 24 LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:** El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías, atendiendo la programación de giros establecida por el FEC.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 92 de los estatutos vigentes del FEC, tanto la Junta Directiva como el Comité de Créditos y el Gerente serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

## **CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 25 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** En seguimiento de la Circular básica contable y financiera 004 de 2008 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen, dentro de las políticas de crédito, la Junta Directiva del FEC nombrará un Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, la Administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 26 REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS:** Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones son un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no una práctica generalizada.

**ARTÍCULO 27 COBRANZA DE LOS CRÉDITOS:** El FEC podrá dar por vencido el plazo de la obligación, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria. La Administración del FEC tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 28 GESTIÓN DE COBRO PARA LA CARTERA CON LIBRANZA:**

- Para los asociados activos que en un momento determinado presenten estados vencidos en sus obligaciones, el sistema automáticamente debe enviar en el siguiente pago de nómina la cuenta de cobro de la novedad correspondiente más los valores vencidos. Este proceso debe notificarse al asociado todas las veces que sea procedente.
- En caso de presentarse mora superior a 30 días, el FEC indagará el motivo del no pago, conciliando con el asociado una solución que le permita atender sus pagos, como cruzar vencidos contra ahorros o realizar reestructuración o novación de las obligaciones. El acuerdo a que se llegare debe ser aprobado previamente por el asociado.

### **ARTÍCULO 29 GESTIÓN DE COBRO PARA LA CARTERA SIN LIBRANZA:**

- Para los asociados con este medio de pago, se enviarán cuentas de cobro mensuales informando la fecha y el valor a pagar. A los asociados que presenten valores vencidos se les realizará gestión de cobro vía mail, telefónica o mensajes de texto.

- Si la mora es superior a 30 días se debe revisar el caso con la Jefatura del área de Cobranza y/o con la Gerencia del FEC según lo amerite el caso y tomar alguna decisión, como cruzar vencido contra ahorros, hacer efectivas la garantías o excluir al asociado, previo el cumplimiento de las normas estatutarias del FEC, por no pago.

## **ARTÍCULO 30 PROCEDIMIENTO DE COBRANZA PARA EX ASOCIADOS:**

La gestión de cobro para los ex asociados inicia desde el momento en que la pagaduría de la Empresa que genera el vínculo de asociación, envía la notificación de retiro y el asociado en ese momento presenta más deuda que ahorro.

### **1- COBRANZA ADMINISTRATIVA:**

- Cruce de saldos en el FEC. Se abonan los ahorros a las obligaciones teniendo en cuenta las siguientes prioridades:
  - Obligaciones sin garantías
  - Saldos menores. Se deben dejar activas el menor número de obligaciones.
  - Fecha de otorgamiento del crédito. Primero se abona al crédito más antiguo.
- Se realiza gestión telefónica al deudor y codeudor si lo hubiere, y se envían mensajes de texto informando saldos y próximo pago.
- Se envían cuentas individuales de cobro mensualmente vía mail y mensajes de texto
- Se notifican quincenalmente las obligaciones vencidas y cumplimiento de ley Habeas Data.
- Se realiza el cobro a deudores solidarios para obligaciones con más de 30 días de vencimiento.
- Se realizan solicitudes de descuento por nómina (Libranza) para obligaciones con menos de 90 días en mora.

### **2- COBRANZA PRE JURÍDICA Y JURÍDICA:**

- Las firmas de abogados que tienen contrato de prestación de servicios con el FEC, ejercerán la cobranza pre jurídica y jurídica de las obligaciones seleccionadas a juicio del área de cartera del FEC, como resultado de la cobranza administrativa realizada, y que presenten más de 30 días en mora.
- La firma de abogados que adelanta la gestión de cobranza, realizará el cobro persuasivo y coactivo de la obligación, generando el cobro de honorarios al deudor.
- Si no se logra la recuperación de la cartera se efectuará una solicitud de descuento por nómina (Libranza), en el caso que el deudor o deudor solidario se encuentren vinculados

laboralmente o se inicia una demanda judicial en el evento de encontrarse bienes a nombre de alguno de los deudores.

- Cuando la obligación está afianzada y no se logró la recuperación por ninguna vía, se procede a hacer efectiva la garantía reclamando el crédito a la entidad afianzadora después de presentar 120 días en mora. Esta reclamación implica la subrogación de la deuda al FGA.

### **3- CASTIGOS DE CARTERA:**

- La firma de abogados debe determinar que el caso es incobrable y expresarlo al FEC, para proceder al castigo, previa autorización de la Junta Directiva.
- Los saldos de la cartera serán reportados mensualmente a Datacrédito.

**ARTÍCULO 31 VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobó: La Junta Directiva del FEC, en reunión ordinaria del 29 de octubre de 2018 (Acta No: 271). Miembros asistentes: Patricia Garzon Rodriguez, Presidente Junta Directiva; Patricia Melo Parra, Miembro Principal Junta Directiva; Quintiliano Arellano Rivas, Miembro Principal Junta Directiva; Jorge Guatibonza Higuera, Miembro Principal Junta Directiva e Iván Darío Robayo López, Miembro Suplente Junta Directiva y quien actuó como secretario encargado.

Incluye modificación aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, en la reunión de Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio FEC, llevada a cabo el día 29 de abril de 2021 y tiene vigencia desde el 01 de mayo de 2021.